CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN
Fecha: 02-jul-2025 04:12 PM Pág: 3
Anexos: 14 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

110-COI2507-13818
Favor citar este número al responder

Señora
MONICA MARCELA FORONDA MESA
Representante legal
CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRÉS
3137986732
mmfm65@hotmail.com
Girardota, Antioquia.

Asunto: Requerimiento contrato 110-CNT2306-131.

Cordial saludo, Señora Mónica:

Teniendo en cuenta que el día 06 de mayo de 2025 se presentó la comunicación externa con radicado 180-COE2505-16417, en la cual, el Consejo Comunitario de la vereda San Andrés señala que no se encentra obligado para realizar el aporte FONSECON, se realizó consulta por parte de la supervisión del contrato a la Secretaría General de la Corporeización, la cual emitió pronunciamiento a través del memorando 180-MEM2506-4578 del 27 de junio de 2025 (el cual se anexa a la presente comunicación), en el cual se señala que entro otros que:

> *(…) De la lectura realizada a la normativa que regula el FONSECON, no se encuentran o evidencian exenciones que permitan concluir que las personas jurídicas de derecho privado se encuentran exentas de esta obligación, ya que, si existiere dicha exención, tendría que estar explícitamente detallada en la norma.*
>
> *Por lo expuesto, consideramos que el documento presentado por el Consejo Comunitario Afrodescendiente Vereda San Andrés, no cumple con los criterios necesarios para eximirlos de dicho tributo, ya que la constancia tendría que mencionar la ley y el articulo en el que se detalló tal exención. (…)*

En el sentido de lo antes expuesto, el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés deberá para la liquidación del contrato dar cumplimiento a la establecido en las

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

obligaciones con respecto al aporte al Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON-Obra Pública)

11. El contratista deberá aplicar a cada pago que realice las deducciones y retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad Nacional, Departamental, y Municipal vigente. Adicionalmente, dará estricto cumplimiento al artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en el sentido de aplicar la retención del 5% sobre el contrato de obra pública y trasladar la proporción o participación de los aportes realizados por Corantioquia (Entidad del Orden Nacional) al Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon-Obra Pública) a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon. En los casos en que el contratista amparado en su autonomía tributaria para determinar y establecer sus propias rentas (de conformidad con los artículos 287, 300, 313, numeral 4 y 338 de la Constitución Política y segundo de la Ley 1551 de 2012, numeral 3) decida conceder excepciones al contratista ejecutor (sin perjuicio de las consecuencias fiscales que puedan eventualmente generarse en contra de gestores municipales); se deberá informar y remitir el certificado sobre excepciones a Corantioquia correspondiente al aporte proporcional que realizó la Corporación.

De otra parte, realizada las gestiones correspondientes con la Subdirección Sostenibilidad y Gestión Territorial y la Oficina Territorial Panzenú de la Corporación, se logra determinar por parte de la oficina territorial que la información aportada para el registro de vertimientos en jurisdicción de esta presenta faltantes de información que corresponden a los certificados de posesión de los predios objeto de vertimiento, por lo cual se debe presentar dicha información a la territorial, para que de esta manera se proceda con el desarrollo de los registros.

Adicionalmente es menester informar que se viene desarrollando la revisión de las particulares asociadas a los registros a realzarse en la jurisdicción de la Oficina Territorial Hevexicos, donde se observan algunos puntos de vertimientos en zonas de recarga de acuífero. Es calve mencionar que esta territorial bajo el radicado No. 160HX-COI2406-14662 (documento adjunto) emitió las siguientes indicaciones:

> *Mediante este documento se da claridad a la información presentada para el trámite de 30 registros de vertimiento, para las veredas el Rodeo y Juntas, ubicadas en el municipio de Sopetrán y que se encuentran bajo la representatividad legal del Consejo Comunitario Vereda San Andrés de Girardota, se le informa que se debe presentar alguna información relevante que no se observa y hacer claridad de otros aspectos que se exponen a continuación:*
>
> 1. La usuaria María Magdalena Arbeláez, aparece como propietaria, No se adjunta certificado de Tradición y Libertad, se debe cambiar el formato.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

2. El señor Daniel Esteban Arbeláez Aguirre, figura como tenedor, más no como Poseedor, si es tenedor debe adjuntar contrato o comodato,
3. El Señor Francisco Javier Londoño Díaz, aparece como si tuviera diez (10) personas permanentes y cuatro (4) transitorias, el caudal para registro con esta información no le aplica.
4. En el reporte de Yesica Natalia Cano Arbeláez, no se identifica el número de personas permanentes.
5. Así mismo se observa que no existe información de quien es el o la Representante legal del Consejo, debe presentar la constancia de la Representación legal y fotocopia de la cédula de ciudadanía

Finalmente se recuerda que todos los formatos que aparezcan con ítem de propietario deberán presentar certificado de Tradición y Libertad, no superior a tres (3) meses y si aparecen como poseedor deberán presentar una carta emitida por el municipio de Sopetrán donde informe el concepto de sana posesión.

Agradecemos enviar los soportes correspondientes a las oficinas territoriales incluyendo copiar al apoyo a la supervisión del contrato al correo apoyo_saneamiento@corantioquia.gov.co o informar del estado actual de estas obligaciones a la mayor brevedad para adelantar el acta de liquidación bilateral del convenio y las gestiones asociadas a la exclusión del IVA.

Para mayor detalle se puede comunicar con el supervisor del convenio por parte de CORANTIOQUIA, Omar Acosta al teléfono 493 88 88 extensión 1800, o el correo electrónico omar_acosta@corantioquia.gov.co

Atentamente,

OMAR DAVID ACOSTA VEGA
Supervisor convenio No. 110-CNT2306-131

Anexo: 160HX-COI2406-14662 (10 páginas), 180-MEM2506-4578 (4 páginas)
Copia: 110-CNT2306-131

Respuesta a: NA
Asignación: NA
Elaboro: Juan Fernando Restrepo López
Revisó: Omar David Acosta Vega
Fecha de elaboración: 1/07/2025

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Código dependencia-

CORANTIOQUIA - Secretaría General Medellín
MEMORANDO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
Fecha: 27-jun-2025 12:25 PM Pág: 4
Anexos: N/A
Archivar en:
Radicado por: Francisco Javier Agudelo Cadavid

180-MEM2506-4578
Favor citar este número al responder

Medellín,

PARA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
Servidor público Omar David Acosta Vega

DE: SECRETARÍA GENERAL

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado 110-MEM2505-3814

Considerando las funciones asignadas a la Secretaría General, nos permitimos dar respuesta a su solicitud mediante un criterio orientador, que permita la toma de mejores decisiones con base en la normativa y conceptos actuales sobre el tema, en los procesos contractuales de la entidad.

Desde la subdirección de gestión ambiental se informa que un consejo comunitario aporto a través de comunicación externa, constancia en la cual señala que no están sujetos a la contribución de FONSECON, por lo que se solicita un pronunciamiento donde se aclare dicha situación.

El Decreto 1066 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior*", reglamenta en su capitulo 1, el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana en adelante FONSECON, es una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior.

Dicho fondo tendrá como objeto recaudar y canalizar los recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, los recursos del FONSECON serán los que recaude la Nación por concepto de la contribución especial del

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Código dependencia-

5% de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.
Ahora bien, la Ley 1106 de 2006 en su artículo 6, define "***todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública****, con entidades de derecho publico o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición". (Negrilla fuera de texto)*

En Pronunciamiento del Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil, radicado 1258, de fecha 9 de marzo de 2000, ha dispuesto frente a este tipo de contribución especial:

"…Establecida la finalidad perseguida por el legislador con la expedición del precepto, así como su vigencia y conformidad con la Carta Política, deben analizarse sus elementos, vale decir, la estructura interna de la obligación tributaria sustancial, representados por los sujetos (activo y pasivo), la causa (realización del hecho objetivo previsto en la ley) y el objeto (obligación de pagar una suma de dinero), los que conforman la contribución originada en el poder de imposición fiscal del Estado, a saber:

Sujeto Activo o entidad pública a favor de la cual se establece la exacción fiscal: La Nación, los departamentos o los municipios, dependiendo del nivel administrativo al que pertenezca la entidad pública contratante;

Sujeto Pasivo a cargo de quien se causa el hecho generador de la obligación tributaria: toda persona natural o jurídica que suscriba un contrato de obra pública, o de adición al valor del ya existente;

Hecho generador - acto o evento considerado por el legislador causante de la obligación: la celebración de un contrato de obra pública con entidades de derecho público …, o la celebración de contratos de adición al valor de los existentes;

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Código dependencia-

Objeto de la Obligación Tributaria Sustancial o prestación de una suma de dinero a título de contribución: equivalente al 5% del valor de todo pago que se haga al contratista, incluido el anticipo, si lo hubiere, pagos que se perfeccionan a través del mecanismo del descuento y retención de tal suma."

Ahora bien, los consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (CEN) son personas jurídicas de derecho privado que ejercen funciones públicas para la gestión interna de los territorios colectivos y la representación legal de las comunidades, son creados por la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995 y se componen de una asamblea general y una junta directiva.

Con relación a la exoneración de un tributo, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, en el concepto radicado bajo el número 101019 del 10 de octubre de 2008, concluyó:

"*Los fundamentos anteriores, permiten concluir que no es procedente la exoneración del impuesto de timbre para la Red de Universidades Alma Mater, si se tienen en consideración los señalamientos que reiteradamente ha expuesto la doctrina y la jurisprudencia, tanto de la honorable Corte Constitucional, como del honorable Consejo de Estado****, en el sentido de que las excepciones son beneficios fiscales de origen legal consistentes en la exoneración del pago de una obligación tributaria sustancial cuya interpretación y aplicación, como toda norma exceptiva, es de carácter restrictivo y, por tanto, únicamente abarca los supuestos, personas, bienes y servicios expresamente beneficiados por la ley que las establece****, siempre y cuando, se dé cumplimiento a los requisitos para su procedencia, sin que sea viable una aplicación analógica*".(Negrilla fuera de texto)

De la lectura realizada a la normativa que regula el FONSECON, no se encuentran o evidencian exenciones que permitan concluir que las personas jurídicas de derecho privado se encuentran exentas de esta obligación, ya que, si existiere dicha exención, tendría que estar explícitamente detallada en la norma.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Código dependencia-

Por lo expuesto, consideramos que el documento presentado por el Consejo Comunitario Afrodescendiente Vereda San Andrés, no cumple con los criterios necesarios para eximirlos de dicho tributo, ya que la constancia tendría que mencionar la ley y el articulo en el que se detalló tal exención.

Este concepto se emite en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

BLANCA IRENE ECHAVARRÍA LOTERO
Secretaria General

Anexo: N/A
Copia: N/A
Respuesta a: 110-MEM2505-3814
Asignación: N/A

Elaboró: Luisa Fernanda Benjumea Lema
Revisó: Blanca Irene Echavarría Lotero

Fecha de elaboración: 2025-06-27

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Hevéxicos Santa Fé De Antioquia
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN
Fecha: 24-jun-2024 04:14 PM Pág: 10
Anexos: ninguno
Archivar en:
Radicado por: Nelson Julian Pulgarin Avendaño

160HX-COI2406-14662
Favor citar este número al responder

Señora:
MÓNICA FORONDA MESA
Representante Legal de Consejo Comunitario Vereda San Andrés
Celular 3137986732
yucardens@hotmail.com
Sopetrán - Antioquia

Cordial saludo señora Mónica:

Asunto: Solicitud de aclaración y requerimiento de información respecto del trámite que se lleva a cabo Contrato 110-CNT2306-131.

Mediante este documento se da claridad a la información presentada para el trámite de 30 registros de vertimiento, para las veredas el Rodeo y Juntas, ubicadas en el municipio de Sopetrán y que se encuentran bajo la representatividad legal del Consejo Comunitario Vereda San Andrés de Girardota, se le informa que se debe presentar alguna información relevante que no se observa y hacer claridad de otros aspectos que se exponen a continuación:

1. La usuaria María Magdalena Arbeláez, aparece como propietaria, mirar imagen 1. No se adjunta certificado de Tradición y Libertad, ellos deben de cambiar el formato.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA



Imagen 1. María Magdalena Arbelaez, propietaria.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

2. Teniendo en cuenta la revisión de convenio el cual consiste en una contratación directa con el Consejo Comunitario de San Andrés del municipio de Girardota, con el cual hacen una contratación Directa según el radicado 110-RES2306-2611, en la página 3, donde informar el objeto del proyecto y las comunidades a beneficiar no mencionan El Rodeo – Sopetrán.

> En este orden de ideas, se pretende desarrollar la presente contratación directa con el Consejo Comunitario de San Andrés del municipio de Girardota, con el objeto de "Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios", en las veredas de Barrio Chino y Margento del municipio de Caucasia, Villagrande, La Capilla y La Bonga del municipio de El Bagre y Juntas del municipio de Sopetrán.

Igualmente se revisa la información para su análisis previo antes de radicar y realizar los respectivos registros. Se observa con preocupación que de los quince (15) usuarios revisados, existan tres (3) usuarios de Juntas que se encuentran en recarga media del acuífero de occidente y de los diez (10) de El Rodeo, todos aparecen en recarga alta del acuífero de occidente, ver imagen 2 y 3. Según la normatividad Colombiana que no ha cambiado hasta la fecha, prohíbe las descargas al suelo en acuífero, textualmente dice:

Decreto 050 de 2018, en su artículo 5, dice textual:
Se adiciona los numerales 11,12 y 13 al artículo 2.2.3.3.4.3., del Decreto 1076 de 2015, así:

ARTÍCULO 2.2.3.3.4.3. Prohibiciones. No se admite vertimientos:

(…)

11. Al suelo que contengan contaminantes orgánicos persistentes de los que trata el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.
12. Al suelo, en zonas de extrema a alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, determinada a partir de la información disponible y con uso de metodologías referenciadas.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

13. Al suelo, en zonas de recarga alta de acuíferos que hayan sido identificadas por la autoridad ambiental competente con base en la metodología que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

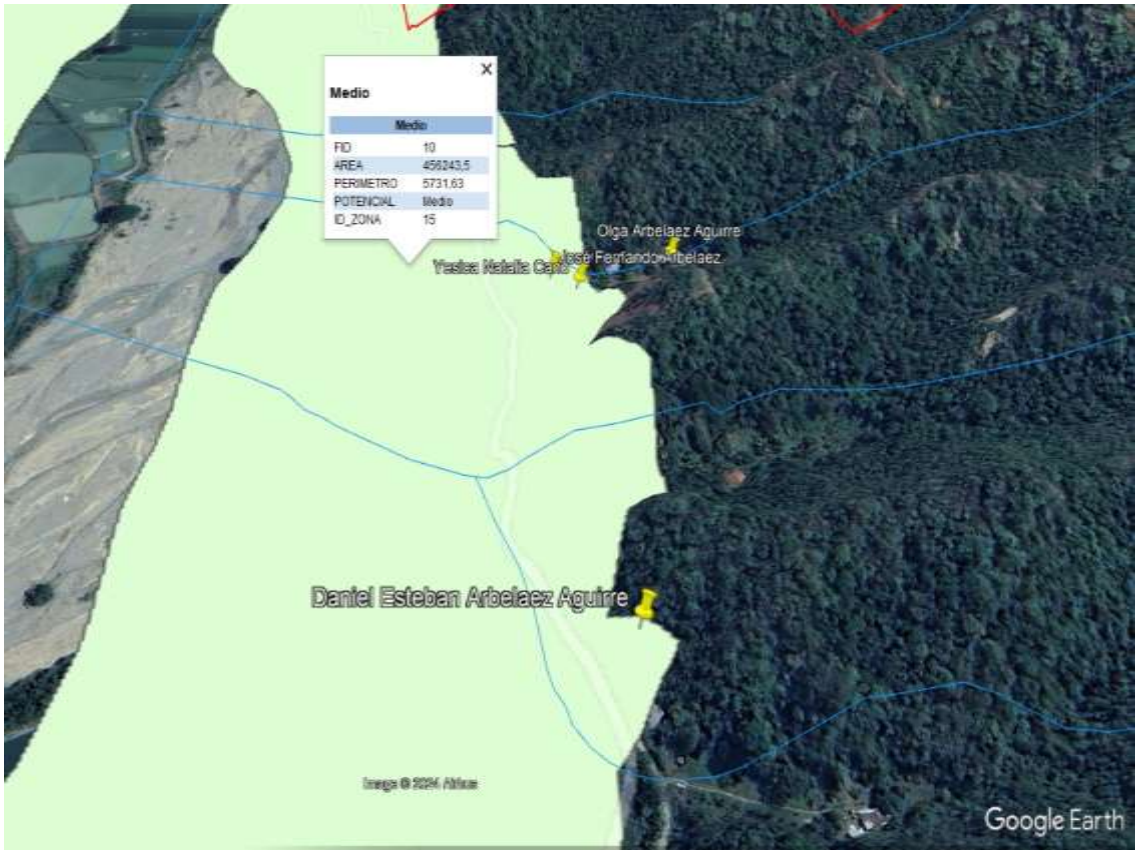


Imagen 2. Recarga Media, vereda Juntas. Cortesía Google Earth 2024

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA



Imagen 3. Recarga alta de acuifero de occidente. Vereda El Rodeo. Cortesía Google Earth 2024

3. Se realizó revisión de información de lo solicitado y puedo informar lo siguiente:

El señor Daniel Esteban Arbeláez Aguirre, figura como tenedor, más no como Poseedor, si es tenedor debe adjuntar contrato o comodato, ver imagen 4. El Señor Francisco Javier Londoño Díaz, aparece como si tuviera diez (10) personas permanentes y cuatro (4) transitorias, el caudal para registro con esta información no le aplica. Ver imagen 5. De igual manera en el reporte de Yesica Natalia Cano Arbeláez, no sé qué número corresponde a las personas permanentes, yo pienso que es un número 3, ver imagen 6.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA



Sistema de Gestión Integral -SGI
Formulario para el registro de usuarios - RUHI (Subsistencia)
Código: F-APfs-38. Versión: 03

I. Tipo de Usuario: Uso y Demanda ☐ Vertimiento al suelo ☒
II. Datos del usario
1. Nombre del usuario: Daniel Arbelaez Aguirre
C.C. ☒ OTRO ☐ Cual ____ Numero 98166465 de Sopetrán
Dirección de correspondencia: Vereda Juntas
Municipio: Sopetrán Teléfono Celular: 3216049661
Correo electrónico: Palmiflorist98@gmail.com
2. Apoderado (si tiene):
C.C. ☐ OTRO ☐ Cual ____ Numero ____ de ____
Dirección: ____ Municipio: ____
Teléfono - Celular: ____ Correo electrónico: ____
3. Autoriza la notificación por correo electrónico: SI ___ NO ___ Correo electrónico: ____

III. Descripción general del predio para el cual se solicita el registro
1. Nombre del predio: Cabrul
2. Numero de viviendas conectadas al STARD: 1
3. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el uso o vertimiento:
Propietario ☐ Poseedor ☐ Tenedor ☒ Otro ☐ Cual ____
4. Departamento: Antioquia Municipio: Sopetrán Vereda: Juntas Corregimiento: San Lucas
Coordenadas del punto de captación No. 1 N ____ W ____ Cota ____
Coordenadas del punto de captación No. 2 N ____ W ____ Cota ____
Coordenadas del punto de captación No. 3 N ____ W ____ Cota ____
5. Vivienda(s) construida(s): SI X NO ___
6. Clasificación del suelo
Urbano ☐
Rural ☒
Centro poblado
Parcelación Campestre
Vivienda Rural Dispersa ☒
Vivienda de recreo
Suburbano
7. Matrícula Inmobiliaria: ____ 7. No. de Cédula Catastral: ____

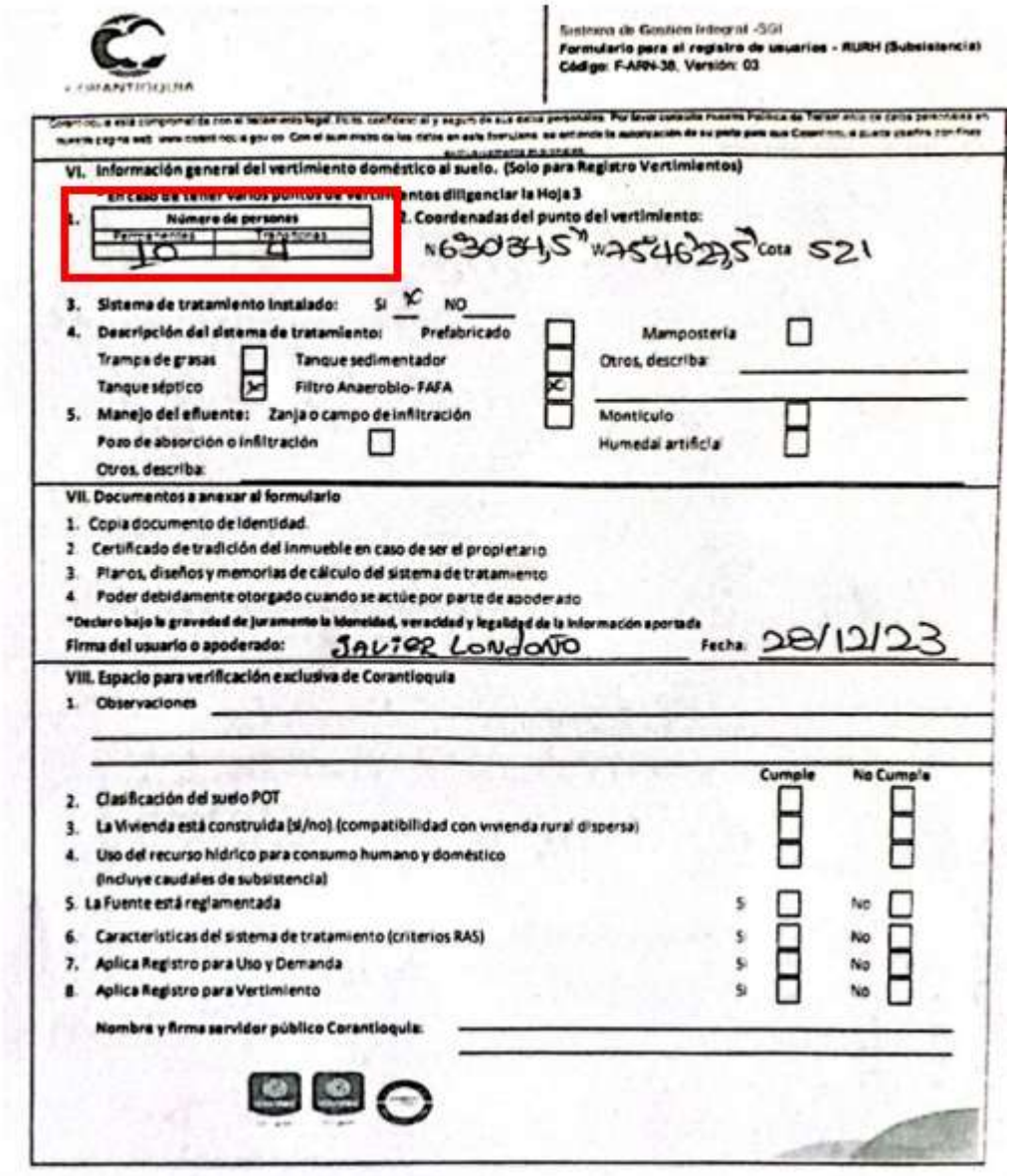
IV. Información de la fuente de captación: (Solo para Registro Uso y Demanda)
* En caso de captar de varias fuentes diligenciar la Hoja 2

Imagen 4. Daniel Arbelaez Aguirre, tenedor del predio.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA



Sistema de Gestión Integral -SGI
Formulario para el registro de usuarios - RURH (Subsistencia)
Código: F-ARN-38, Versión: 03

VI. Información general del vertimiento doméstico al suelo. (Solo para Registro Vertimientos)

- En caso de tener varios puntos de vertimientos diligenciar la Hoja 3

1. Número de personas: Permanentes 10 | Transitorias 4
2. Coordenadas del punto del vertimiento: N 630345 W 754623 Cota 521
3. Sistema de tratamiento instalado: SI X NO
4. Descripción del sistema de tratamiento: Prefabricado ☐ | Mampostería ☐
   Trampa de grasas ☐ | Tanque sedimentador ☐ | Otros, describa: ☐
   Tanque séptico ☒ | Filtro Anaerobio- FAFA ☒
5. Manejo del efluente: Zanja o campo de infiltración ☐ | Montículo ☐
   Pozo de absorción o infiltración ☐ | Humedal artificial ☐
   Otros, describa:

VII. Documentos a anexar al formulario

1. Copia documento de identidad.
2. Certificado de tradición del inmueble en caso de ser el propietario
3. Planos, diseños y memorias de cálculo del sistema de tratamiento
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por parte de apoderado

*Declaro bajo la gravedad de juramento la idoneidad, veracidad y legalidad de la información aportada
Firma del usuario o apoderado: JAVIER LONDOÑO Fecha: 28/12/23

VIII. Espacio para verificación exclusiva de Corantioquia

1. Observaciones

		Cumple	No Cumple
2.	Clasificación del suelo POT	☐	☐
3.	La Vivienda está construida (si/no) (compatibilidad con vivienda rural dispersa)	☐	☐
4.	Uso del recurso hídrico para consumo humano y doméstico (incluye caudales de subsistencia)	☐	☐
5.	La Fuente está reglamentada	Si ☐	No ☐
6.	Características del sistema de tratamiento (criterios RAS)	Si ☐	No ☐
7.	Aplica Registro para Uso y Demanda	Si ☐	No ☐
8.	Aplica Registro para Vertimiento	Si ☐	No ☐

Nombre y firma servidor público Corantioquia:

Imagen 5. Javier Londoño Díaz, 10 personas permantes y 4 transitorias.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Integral -SGI
Formulario para el registro de usuarios - RURH (Subsistencia)
Código: F-APN-36, Versión: 03

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente institucionales.

VI. Información general del vertimiento doméstico al suelo. (Solo para Registro Vertimientos)

*** En caso de tener varios puntos de vertimientos diligenciar la Hoja 3**

1. Número de personas: Permanentes: 5 | Transitorias: 3

2. Coordenadas del punto del vertimiento: N 6°26'6,52" W 75°46'33,1" Cota 605

3. **Sistema de tratamiento Instalado:** SI [X] NO [ ]

4. **Descripción del sistema de tratamiento:** Prefabricado [X] | Mamposteria [ ]
   Trampa de grasas [ ] | Tanque sedimentador [ ] | Otros, describa: ____
   Tanque séptico [X] | Filtro Anaerobio- FAFA [X]

5. **Manejo del efluente:** Zanja o campo de infiltración [ ] | Monticulo [ ]
   Pozo de absorción o infiltración [X] | Humedal artificial [ ]
   Otros, describa: ____

VII. Documentos a anexar al formulario

1. Copia documento de identidad
2. Certificado de tradición del inmueble en caso de ser el propietario.
3. Planos, diseños y memorias de cálculo del sistema de tratamiento
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por parte de apoderado.

***Declaro bajo la gravedad de juramento la idoneidad, veracidad y legalidad de la información aportada**

Firma del usuario o apoderado: Natalia cano **Fecha:** 18/12/23

VIII. Espacio para verificación exclusiva de Corantioquia

1. Observaciones ____

		Cumple	No Cumple
2.	Clasificación del suelo POT	[ ]	[ ]
3.	La Vivienda está construida (si/no) (compatibilidad con vivienda rural dispersa)	[ ]	[ ]
4.	Uso del recurso hídrico para consumo humano y doméstico (incluye caudales de subsistencia)	[ ]	[ ]
5.	La fuente está reglamentada	Si [ ]	No [ ]
6.	Características del sistema de tratamiento (criterios RAS)	Si [ ]	No [ ]
7.	Aplica Registro para Uso y Demanda	Si [ ]	No [ ]
8.	Aplica Registro para Vertimiento	Si [ ]	No [ ]

Nombre y firma servidor público Corantioquia: ____

Imagen 6. Yesica Natalia Cano Arbeláez, no se identifica que numero de personas son las personas permanentes.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

4. Así mismo se observa que no existe información de quien es el o la Representante legal del Consejo, debe presentar la constancia de la Representación legal y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. Dar claridad al siguiente enunciado pues puede resultar confuso para la facturación:

> Que el presupuesto establecido para el logro del objeto del presente contrato alcanza la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) IVA y AU incluidos, los cuales quedan amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151677 del 15 de mayo de 2023.

Finalmente se recuerda que todos los formatos que aparezcan con ítem de propietario deberán presentar certificado de Tradición y Libertad, no superior a tres (3) meses y si aparecen como poseedor deberán presentar una carta emitida por el municipio de Sopetrán donde informe el concepto de sana posesión.

Técnicamente se recomienda en la vereda Juntas y Rodeo realizar descarga a una fuente hídrica más cercana, los usuarios que están en la influencia del acuifero de occidente, para no ir en contra de la norma. Así las cosas nos deben informar el lugar de descarga

Agradeciendo su cuidado y protección por los recursos naturales quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

JORGE IGNACIO LONDOÑO LONDOÑO
Oficina Territorial Hevexicos

Anexo: N.A
Copia: N.A

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

CORANTIOQUIA

Asignación: N/A

Elaboró: Aleidy Martinez Pinzon / Alba Berenice Yepez Higuita
Revisó: Jorge Ignacio Londoño Londoño
Fecha de elaboración: 24/06/2024

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co